



Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.

Fecha: 23 de octubre de 2014.

Acuerdo: 30/2014

ACUERDO GENERAL NÚMERO 30/2014 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN JUZGADO EN MATERIA PENAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL PARA EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL CON CABECERA EN PACHUCA DE SOTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Reforma Constitucional a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII y el 123 apartado B, publicada mediante Decreto Oficial el 18 de Junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, por medio del cual se reforman los Sistemas de Justicia Penal y Seguridad Pública en los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de adoptar un Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, implica una transformación fundamental de las instituciones operadoras del Sistema de procuración, administración e impartición de Justicia.

La reforma al Sistema de Justicia Penal requiere una metodología distinta de acción y trabajo en el desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales que actúen bajo el esquema Acusatorio y Oral señalado en el artículo 20 de nuestra Constitución Nacional en conjunto con los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, ello con las características y excepciones que la misma norma suprema prevé. Aunado a lo anterior, la transición del Sistema de Justicia Criminal implica una infraestructura relevante en materia de justicia alternativa que posibilite las salidas alternativas a un juicio oral, acorde a lo estipulado en el artículo 17 Constitucional.

SEGUNDO.- Que en fecha 21 de Julio de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del estado el **“Acuerdo que establece las bases de colaboración entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la creación de la Comisión para la reforma**



integral del Sistema de Justicia Penal” con el objeto de establecer las acciones necesarias para la implementación del nuevo sistema de manera coordinada dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Que derivado de las acciones realizadas por la Comisión Interinstitucional para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en la cual el Poder Judicial ha participado de forma activa, se han publicado a la fecha reformas a ordenamientos legales tales como: Constitución política del Estado de Hidalgo, Ley Orgánica de Ministerio Público, Ley Orgánica de Defensoría Pública, Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley Orgánica de la Administración Pública y de la creación de nuevos ordenamientos: Ley de Seguridad Pública, Ley de Prevención del Delito, Nueva Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo, Ley Procesal de Sanciones Penales y Medidas para Adolescentes del Estado de Hidalgo y Ley de Extinción de Dominio; esto con el propósito de lograr un marco legal acorde al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

CUARTO.- Que en fecha 5 de Marzo de 2014 se Publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el cual se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que es de observancia general en toda la república mexicana, el cual establece las normas que han de observarse en los procedimientos de investigación, procesamiento, y sanción de los delitos en materia penal, por lo que en su artículo Segundo transitorio, párrafo segundo, menciona que su entrada en vigor en el caso de las entidades federativas será en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

QUINTO.- Que en fecha 21 de agosto de 2014, el Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, emitió el Decreto número 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado, que emite la Declaratoria para que a partir de las cero horas del 18 de noviembre de 2014 entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales e inicie el Sistema Procesal Acusatorio y Oral en el Primer Circuito Judicial con cabecera en esta ciudad capital, únicamente en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, para todos los delitos establecidos en el Código Penal del estado de Hidalgo y las leyes aplicables en la entidad u otros ordenamientos, en términos de los párrafos segundo y tercero del



artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEXTO.- Que en fecha 14 de agosto de 2014 el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo emitió el “**Acuerdo por el cual se crean los circuitos judiciales para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el estado de Hidalgo**”, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del estado en fecha 1 de Septiembre de 2014.

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 100 Ter fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 126 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura emitir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento administrativo del Poder Judicial en ejercicio de la actividad jurisdiccional, así como acordar la creación de juzgados penales de carácter acusatorio, acorde a las necesidades presupuestales..

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Este Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano competente para acordar la conformación de juzgados penales de carácter Acusatorio y Oral.

Segundo.- Se crea un Juzgado en Materia Penal con funciones jurisdiccionales bajo el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Primer Circuito Judicial con cabecera en Pachuca de Soto. Cabe aclarar que este órgano jurisdiccional será competente para conocer únicamente de los asuntos penales que se consignen por hechos ocurridos con posterioridad a las 00:00 horas del día 18 de noviembre de 2014, por lo que de las consignaciones que se realicen por la Procuraduría General de Justicia por hechos ocurridos con anterioridad a la fecha y hora estipuladas, conocerán los órganos jurisdiccionales competentes que actúen bajo el sistema de justicia tradicional, mixto o clásico liberal.



Tercero.- El Juzgado en Materia Penal con funciones jurisdiccionales bajo el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con competencia en el Primer Circuito Judicial con cabecera en Pachuca de Soto, tendrá su sede en el domicilio ubicado en carretera Pachuca – Actopan km. 6.5 Boulevard el Minero colonia Venustiano Carranza en Pachuca de Soto.

Cuarto.- El nuevo órgano Jurisdiccional que se crea mediante el presente Acuerdo inicialmente tendrá bajo su adscripción al número de jueces acorde a las necesidades jurisdiccionales del juzgado y las posibilidades presupuestales de la Institución, los cuales serán nombrados siguiendo los procedimientos legales previstos en la Ley de la materia.

Quinto.- Los jueces en materia penal tendrán competencia en el Primer Circuito Judicial, quienes indistintamente realizarán las funciones de juez de control y juez de juicio oral.

Sexto.- Al Juzgado Penal bajo el Sistema Acusatorio se adscribirá un Administrador de Circuito, un jefe de unidad de causas, un jefe de unidad de informática y tres notificadores, así como el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento del juzgado, acorde a las posibilidades presupuestales.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo; en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, en los espacios públicos del Tribunal Superior de Justicia y los Juzgados y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del Estado.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:



AC 30/2014-PCJPJEH

Que el acuerdo 30/2014, relativo a la creación de un Juzgado en Materia Penal en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para el Primer Circuito Judicial con cabecera en Pachuca de Soto; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de octubre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio, Bernardo Medardo Valero García y Román Suverbiel González. Pachuca de Soto, Hidalgo, veintitrés de octubre de dos mil catorce.